

**FORMULA INDICACION AL PROYECTO
DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS
CUERPOS LEGALES QUE RIGEN AL
SECTOR EDUCATIVO (Boletín N°
11.128-04).**

Santiago, 15 de marzo de 2017

N° 006-365/

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO

Para intercalar el siguiente inciso cuarto nuevo, pasando el actual inciso cuarto a ser inciso quinto:

“Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, podrán solicitar la renovación de sus respectivos Convenios de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, en el mismo plazo a que se refiere el inciso primero precedente, eximiéndose del régimen especial establecido en el artículo 3 de la presente ley, aquellos sostenedores que acrediten que durante la vigencia del Convenio expirado, incluida su respectiva prórroga, se haya sancionado con la inhabilitación señalada en el literal e) del inciso primero del artículo 73 de la ley N° 20.529 al representante legal o el administrador de la entidad sostenedora, y el nuevo

representante legal o administrador de la misma haya iniciado la acción penal que corresponda en contra del representante legal o administrador inhabilitado, habiéndose admitido a tramitación la querrela según lo establecido en el artículo 114 del Código Procesal Penal.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO VALDÉS PULIDO
Ministro de Hacienda

ADRIANA DELPIANO PUELMA
Ministra de Educación